

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7359 Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos. Expte. PCJ 40/2011.

El puerto de Cabo de Palos dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones de recreo, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puntos de amarre.

Por Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se atribuye a la Dirección General competente en materia de puertos otorgar las autorizaciones en los puertos competencia de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene establecido en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de octubre de 2010 (BORM nº 272 de fecha 24 de noviembre de 2010), en cuyo artículo 4 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por Resolución de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, la Directora General de Transportes y Puertos, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Resuelve

Primero.- Aprobar el "Pliego de condiciones generales para autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo.- Acordar el inicio, mediante convocatoria pública del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre en el puerto de Cabo de Palos, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre es el de Cabo de Palos.

Segunda.- Número de puntos de amarre ofertados y características.

El número de puntos de amarre ofertados es de ciento sesenta y ocho (168), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	N.º Puntos ofertados
GENERAL:	155
A) Eslora igual o menor a 6 m.	42
B) Eslora mayor a 6 m. y menor o igual a 8 m.	78
C) Eslora mayor a 8 m. y menor o igual a 10 m.	27
D) Eslora mayor a 10 m. y menor o igual a 12,5 m.) 8	8
BUCEO:	11
Arriendo y excursiones (charter)	2

Los solicitantes de puntos de atraque de la categoría de amarre "A" podrán optar a un punto de categoría "B", siempre y cuando la antigüedad sea mayor que el solicitante de dicha categoría "B".

Por otro lado indicar, que la oferta de puntos para buceo y arriendo-excursiones (chárter) son estimaciones en proporción a los metros lineales de muelle disponible, siendo aproximadamente 94 metros para buceo y aproximadamente 20 para arriendo-excursiones (chárter).

La Administración se reserva la potestad de modificar, reducir o ampliar el número de amarres disponibles y sus características, de acuerdo con los Planes de Ordenación que se consideren adecuados en cada momento.

Tercera.- Modelo de Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en modelo normalizado que figura como Anexo a la presente resolución, la cual será entregada gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Igualmente puede descargarse desde la página de Internet <http://www.carm.es>, accediendo a: Atención al ciudadano - Guía de Procedimientos y Servicios - Por Áreas Temáticas, "Obras Públicas y Transportes" – Puertos: "Autorización Temporal de puntos de amarre en los puertos de gestión directa de la CARM".

La presentación de dicha solicitud implica que se conocen y aceptan los Pliegos de condiciones generales para autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, indicados en el Resuelvo Primero. Dichos Pliegos pueden consultarse en la página indicada anteriormente.

3.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tratándose de personas físicas, DNI o pasaporte y Número de Identificación Fiscal o Número de Identificación de Extranjeros, según los casos, del solicitante.

En todo caso la personalidad del solicitante deberá coincidir con la titularidad de la embarcación que figure en la hoja de asiento de la embarcación, así como con la personalidad de la persona capacitada para el manejo de la embarcación, salvo que esa última esté incluida en el rol o licencia de navegación o esté debidamente autorizada por escrito por el titular de la embarcación. Si existieran varios cotitulares la solicitud será suscrita por todos y cada uno de ellos

b) Tratándose de personas jurídicas, el CIF, escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos en su caso en el registro pertinente, así como poder de representación otorgado a favor del solicitante, debidamente inscrito en su caso, en el registro pertinente.

c) En el caso de solicitantes de otros países, designación de un representante con domicilio en territorio nacional, a los efectos de sus relaciones tributaria con la Hacienda Pública y de las obligaciones que dimanen de la autorización.

d) Rol o licencia de navegación.

e) Certificado de Navegabilidad.

f) Hoja de Asiento del Registro de la Capitanía Marítima correspondiente, actualizada con fecha no superior a tres meses desde la publicación de la convocatoria.

g) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

h) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Esta documentación deberá ser acompañada por el último recibo de póliza asegurada.

i) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm, en las que se pueda leer la matrícula y, en su caso, el nombre.

j) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones con la Hacienda Regional.

k) Declaración de no ser titular de derecho de amarre, para la misma embarcación, en ningún otro puerto de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3.- Los solicitantes de atraque para embarcaciones destinadas a ejercer actividades de Club o Escuela de Buceo, o a la explotación del negocio de arriendo de las mismas para actividades marítimo-turísticas de recreo, regulado por la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 4 de diciembre de 1985, así como las destinadas a excursiones marítimas, siempre y cuando estas tengan carácter comercial y lucrativo, deberán aportar, además de lo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Documentación justificativa de la ubicación de la Sede Social de la empresa solicitante.

c) Memoria de las actividades a realizar que incluya:

1. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio, con indicación expresa de aquellas orientadas a la promoción de la náutica deportiva, el buceo o la promoción turística del entorno.

2. Medios materiales afectos a la explotación, con indicación de sus características.

3. Recursos Humanos vinculados a la actividad, con indicación de las titulaciones o formación específica para el desarrollo de la misma.

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del punto de amarre.

El plazo de autorización de uso de punto de amarre será de cinco años, a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en la Plaza Santoña, n.º 6. Código Postal 30071 (Murcia), o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Criterios de selección.

Para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de los puntos de amarre ofertados, se dará preferencia a los usuarios presentes, con autorización de amarre en el puerto a la fecha de la publicación de la convocatoria, siempre que las circunstancias reales coincidan de forma exacta con los términos de la autorización en su día otorgada. Se entiende que la antigüedad del titular de la embarcación se computará cuando la estancia lo haya sido de forma continuada y hasta la fecha de la publicación de la convocatoria. La antigüedad máxima computable será desde el 1 de enero de 2002. El derecho de antigüedad es personal del titular de la embarcación, no pudiendo transmitirse el mismo bajo ningún concepto, excepto en el caso de las embarcaciones adquiridas a título de herencia o legado por los causahabientes en caso de fallecimiento del titular, a los que se les computará la antigüedad que tenía el fallecido.

Los puntos de amarre que quedaran disponibles, se adjudicarán según las dimensiones concretas de la embarcación, relativas a eslora, manga y calado, con relación a los puntos de amarre ofertados, dando preferencia a las embarcaciones que mejor se ajusten a las dimensiones de los mismos.

Las situaciones de igualdad se resolverán mediante sorteo público ante los interesados, que se celebrará en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Baremo General:

Por antigüedad del solicitante como usuario del Puerto de Cabo de Palos, de forma continuada, en los términos establecidos en estas Bases, con anterioridad al 1 de enero de 2011	0,5 puntos por cada tres (3) meses o fracción, hasta un máximo de 18 puntos.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

Baremo Buceo y Chárter:

Solicitantes que tengan la sede social de su actividad en la localidad de Cabo de Palos.	2 puntos
Personal contratado afecto directamente a la actividad, que cuente con la titulación o formación necesaria.	0,5 puntos por persona
Programa de Actuaciones de promoción de actividades náuticas deportivas, de buceo, o de promoción turística en el entorno.	Hasta 2 puntos

Séptima.- Procedimiento, Regulación y Obligaciones de los adjudicatarios.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de octubre de 2010, relativa a "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de

embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Las autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo objeto de esta convocatoria se regularán por lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Orden de 20 de octubre de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y en el Pliego de Condiciones generales para autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Lista de espera.

Los solicitantes que, reuniendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, no obtengan autorización de uso por no existir puntos de amarre vacantes adecuados serán incluidos en una Lista de Espera, en el mismo orden de puntuación asignada y cuyo funcionamiento será el establecido en el artículo 11.º de la Orden de 20 de octubre de 2010, y demás normas de aplicación.

En igualdad de puntuación, el orden de prelación vendrá determinado, en primer lugar, por la posición que ocupe el solicitante en la actual Lista de Espera y, en su defecto, según el orden de entrada de la solicitud en cualquiera de los registros previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Publicidad

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en dos periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Tablón de Anuncios del puerto de Cabo de Palos.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a 28 de abril de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

**ANEXO**

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE PUNTO DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PUERTO DE CABO DE PALOS CONVOCATORIA 2011

1	DATOS PERSONALES <i>-Rellene con LETRAS MAYÚSCULAS-</i>		
<i>NIF:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>Apellidos:</i>	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
<i>Domicilio a efectos de notificaciones:</i>		<i>Código Postal - Localidad</i>	<i>Provincia</i>
_____		_____	_____
<i>Domicilio "Sede Social"(para Buceo/Charter)</i>			

<i>Teléfonos</i>		<i>Correo Electrónico</i>	
_____		_____	

Iniciado el procedimiento de otorgamiento de autorización de punto de amarre en el puerto de Cabo de Palos por Resolución de la Directora General de Transportes y Puertos de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº _____ de fecha _____

SOLICITO: El otorgamiento de una autorización de uso de punto de amarre en el puerto de Cabo de Palos para la embarcación que se detalla, de acuerdo con los siguientes datos:

<input type="checkbox"/> GENERAL	<input type="checkbox"/> A) Eslora igual o menor a 6 m. <input type="checkbox"/> B) Eslora mayor a 6 m. y menor o igual a 8 m. <input type="checkbox"/> C) Eslora mayor a 8 m. y menor o igual a 10 m. <input type="checkbox"/> D) Eslora mayor a 10 m. y menor o igual a 12,5 m.
-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 BUCEO **ARRIENDO Y EXCURSIONES (CHÁRTER)**

Nombre:	Matrícula:	Eslora (m.):	Manga (m.):	Manga (m.):

comprometiéndome al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Orden resolutoria, de 20 de octubre de 2010, relativa a "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la CC.AA. de la Región de Murcia", Pliego de Condiciones Generales y las demás disposiciones de general aplicación.

_____, _____ de _____ 2011
FIRMA



**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE
PUNTO DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PUERTO DE
CABO DE PALOS
CONVOCATORIA 2011**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (se acompañará documento original acompañado de fotocopia para su compulsación o en su defecto fotocopias compulsadas por el organismo que expide el documento original)

Marque con una X la documentación aportada:

GENERAL:

DNI / PASAPORTE / NIF / OTROS	CONTRATO DE SEGURO
CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD	Dos fotografías de la embarcación
Rol o Licencia de Navegación (sólo con eslora igual o superior a seis metros)	Declaración de las dimensiones reales máximas (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta)
HOJA DE ASIENTO DEL REGISTRO	Certificado Bancario de C/C, en territorio nacional.
OTROS (indicar):	

CHARTER Y BUCEO (además de las anteriores)

Alta DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
Memoria de Actividades
Acreditación de la Sede Social
Memoria Económica-Financiera

_____, de _____ 2011
FIRMA

Los datos personales contenidos en este formulario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**